

**MODIFICA PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA
LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 5 PARA
EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2011.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2715

SANTIAGO, 26 SEP 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios", sus modificaciones addendums y las Resoluciones que las aprobaron; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007; la Resolución Exenta N° 2670 de 20 de septiembre de 2011, que estableció el Programa de Operación para el Cuarto Trimestre de las Unidades de Negocio Troncales; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente respecto de todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar que los servicios de transporte público urbano de personas se presten con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y, la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los Programas de Operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público, en caso alguno puede ser interrumpido.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2670 de 20 de septiembre de 2011, citada en el Visto, se aprobó el Programa de Operación para el Cuarto Trimestre del año 2011, para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4A, denominado "De las Variables de Operación de los Servicios"; N° 4B, denominado "Normas

Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

4° Que es necesario señalar que una vez notificado el Programa de Operación para todas las Unidades de Negocio Troncales para el Cuarto Trimestre del presente año, se pudo constatar que un servicio determinado de la Unidad de de Negocio Troncal N°5, tiene una prohibición de circulación por el trazado antes señalado, por lo que es menester modificar el Programa de Operación que empieza a regir a partir del 1° de octubre de 2011.

5° Que la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

6° Que la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

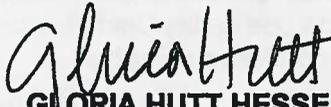
RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Programa de Operación para el Cuarto Trimestre de 2011 para la Unidad de Negocio Troncal N° 5 aprobado mediante Resolución Exenta N° 2670 de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando los Anexos N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 4A, denominado "De las Variables de Operación de los Servicios y N° 5, denominado "De las Paradas", por los que se adjuntan en formato digital.

2° **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Negocio Troncal N° 5, la presente resolución, con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes


MWP/RCC/CPM/TGDIS/GR/TC

